CONTRATO CUANTIA INFERIOR A 20SMLMV
N° IESL-CONT-02-2026

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS
NÚMERO	IESL-CONT-02-2026
CONTRATISTA	GESTACOL SOLUCIONES INTEGRALES CLAUDIA PATRICIA ORTIZ TOVAR
DIRECCIÓN	CARRERA 37 N° 45 – 52 BARRIO LA ESMERALDA
CELULAR	320 340 92 04
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE USO SOFTWARE DE GESTIÓN ACADEMICA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS Y SEDES ANEXAS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA VIGENCIA 2026
PLAZO	7 MESES
VALOR	$ 2.700.000

Entre los suscritos a saber: **JOHANNA ANDREA AVILA RAMIREZ,** mayor de edad, identificada con documento de identidad número 37.861.495 de Bucaramanga (Santander), quien obra en nombre y representación de la **INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS,** con Nit N° 834.000.531-5, establecimiento público de orden Departamental, en su calidad de Rectora, debidamente facultada y avalada por el Consejo Directivo para la suscripción del contrato según lo dispuesto en la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de Diciembre de 2008 y de conformidad con el parágrafo Artículo 39 de la Ley 80 de 1.993 y ley 1150 de 2007, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **GESTACOL SOLUCIONES INTEGRALES / CLAUDIA PATRICIA ORTIZ TOVAR,** identificado con NIT N° 901.256.303-4, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en suscribir el presente contrato de **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE USO SOFTWARE DE GESTIÓN ACADEMICA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS Y SEDES ANEXAS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA VIGENCIA 2026"** el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA OBJETO. El CONTRATISTA se compromete para con la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS,** a ejecutar el **"PRESTACIÓN DE SERVICIO DE USO SOFTWARE DE GESTIÓN ACADEMICA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS Y SEDES ANEXAS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA VIGENCIA 2026"** parte integrante de este contrato, todo de conformidad con las especificaciones que le han sido proporcionadas y que son las siguientes:

Código unspsc	Descripción	Und	Cant	V/unitario	V/total
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS					
811115	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE USO SOFTWARE DE GESTIÓN ACADEMICA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS Y SEDES ANEXAS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA VIGENCIA 2026.	UND	1	$ 2.700.000	$ 2.700.000
				VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	**$ 2.700.000**

SEGUNDA. VALOR. Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.700.000)**.

TERCERA. FORMA DE PAGO. La **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS,** El valor del contrato se cancelará una vez se hayan recibido los bienes y servicios a plena satisfacción de la Institución Educativa, previa presentación de la cuenta de cobro debidamente legalizada. De conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el contratista deberá certificar que se encuentra al día en el pago de seguridad social.

CUARTA. TERMINO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución contractual será de siete (07) Meses a partir de la firma del contrato.

QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS, se obliga a reservar la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 2.700.000),** que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2026 en la apropiación del Rubro **MANTENIMIENTO PÁGINA WEB Y SOFTWARE DE LA IE.**

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**: 1) Además de la obligación principal de realizar la **PRESTACIÓN DE SERVICIO DE USO SOFTWARE DE GESTIÓN ACADEMICA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS Y SEDES ANEXAS DEL MUNICIPIO DE TAME - ARAUCA VIGENCIA 2026,** debe cumplir el plazo de entrega estipulado en la cláusula cuarta, **EL CONTRATISTA** garantizara que los precios que figuran en el anexo son comerciales, que no violan ninguna regulación y que no serán aumentados ni recargados de ninguna forma. Así mismo **EL CONTRATISTA** debe acatar de inmediato cualquier recomendación que hagan los organismos correspondientes; por lo tanto, **EL CONTRATISTA** responderá ante terceros por los daños gènerados por causa imputables a él.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1) Pagar el precio en los términos convenidos en este documento. 2) Informarle al contratante cualquier contratiempo que se presente.

OCTAVA. AMPLIACION DEL PLAZO. El contratista solo tendrá derecho a ampliación del plazo por causa de fuerza o caso fortuito, de acuerdo con la Ley. El incumplimiento de los plazos para la entrega facultara al **CONTRATANTE** para imponer multas, de conformidad a lo previsto en la

cláusula decima segunda de este contrato.

NOVENA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. Todos los servicios realizados sin contemplar las especificaciones de calidad y por lo tanto no aceptados por **EL CONTRATANTE**, así como a asumir los perjuicios. Si el **CONTRATISTA** rehúsa ejecutar los trabajos contratados o efectuar los servicios ordenados por el **CONTRATANTE**, este podría ejecutarlas directamente, previa notificación escrita al contratista, por medio de terceros y deducirlas de las cuentas que debe pagar a este.

DECIMA. SUPERVISION. La supervisión del contrato será realizada por la Señora **BELCY LEONOR CARVAJAL MOGOLLÓN,** secretaria de la Institución Educativa San Luis.

DECIMA PRIMERA. MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS,** multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista.

DECIMA SEGUNDA. PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en cuantía de 10% del contrato.

DECIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el Articulo 18 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA CUARTA. SUBCONTRATOS Y CESION DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar el objeto del mismo a persona natural o jurídica sin previo consentimiento escrito por parte del **CONTRATANTE**.

DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal; el contratista deberá devolver el contrato firmado a más tardar dentro de un día calendario siguiente a la fecha de retiro. Transcurrido el término estipulado sin que haya cumplido con estos requisitos, indicará que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia la institución procederá de conformidad.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo dispuesto en Artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993. Si el contratista no se presentare a la liquidación o las partes no llegaran a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y LEYES. Para todos los efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: del Contratante a) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS,** en la Calle 19 N° 17 – 80 Barrio Boyacá, Teléfono: (097) 8886160. b) Del Contratista: **GESTACOL SOLUCIONES INTEGRALES / CLAUDIA PATRICIA**

ORTIZ TOVAR, identificado con NIT N° 901.256.303-4, ubicado en la **Carrera 37 N° 45 – 52 Barrio La Esmeralda** y Celular: 320 340 92 04.

Para constancia se firma en Tame (Arauca), a los diecinueve (19) días del mes de Mayo del dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE	CONTRATISTA
JOHANNA A. AVILA R. **JOHANNA ANDREA AVILA RAMIREZ** CC. N° 37.861.495 de Bucaramanga (Sder.) Rectora I.E. San Luis Ordenadora del Gasto	**GESTACOL SOLUCIONES INTEGRALES** **CLAUDIA PATRICIA ORTIZ TOVAR** NIT N° 901.256.303-4 Celular: 320 340 92 04 Contratista